

Res. No. 180-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Ana Rosa Simón Vda. Pérez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno en la parcela No. 119-parte, del Distrito Catastral No. 15, sector Los Mina, Distrito Nacional. G. O. No. 10627 del 20 de julio de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 180-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de agosto de 1998, entre el Estado dominicano y la señora **Ana Rosa Simón Vda. Pérez**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de agosto de 1998, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **Dr. Henry Garrido**, de una parte, y de la otra parte la señora **Ana Rosa Simón Vda. Pérez**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda “Una porción de terreno con área de 178.05 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 119-parte, del Distrito Catastral No. 15, ubicada en el sector Los Mina, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$71,220.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 002422

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **Dr. Henry Garrido**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 22-98 de fecha 16 de febrero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte la señora **Ana Rosa Simón Vda. Pérez**, dominicana, mayor de edad, soltera, doméstica, domiciliada y residente en la calle Duarte No. 89, en Andrés, Boca Chica, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 31438-1, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **Ana Rosa Simón Vda. Pérez**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 178.05 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 119-parte, del Distrito Catastral No. 15, ubicada en el sector Los Mina.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$71,220.00 (setenta y un mil doscientos veinte pesos con 00/100), a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado para ser pagada con un inicial de RD\$35,610.00 (treinta y cinco mil seiscientos diez pesos con 00/100), equivalente al 50% del valor total, suma que **EL COMPRADOR** justifica que ha pagado mediante el Recibo No. 18529 de fecha 19 de mayo de 1998, expedido por la Oficina de Control Interno de la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la cantidad de RD\$35,610 (treinta y cinco mil seiscientos diez pesos con 00/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$2,967.05 (dos mil novecientos sesenta y siete pesos con 05/100) cada una, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar **AL VENDEDOR** un 1% (uno por ciento) de interés por casa mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago a título de compensación y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR NO PAGADO** a favor del Estado dominicano por la suma de RD\$35,610.00 (treinta y cinco mil seiscientos diez pesos con 00/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencias de la señora **Ana Rosa Simón Vda. Pérez**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 61-1099, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. HENRY GARRIDO
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

ANA ROSA SIMON VDA. PEREZ
COMPRADORA

YO, LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: **Dr. Henry Garrido y Ana Rosa Simón Vda. Pérez**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, por lo que se debe a la misma crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil uno (2001); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Dario Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 181-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Hsun Ju Wong Hsu, mediante la cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno en la parcela No. 1-Pte., manzana 1142, del Distrito Catastral No. 1, sector Cristo Rey, Distrito Nacional. G. O. No. 10627 del 20 de julio de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 181-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.